

Longueso .39

unah.

liber

del ym

in-

con

in.

tiene

examen

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

ex

1824

No

Nº 4

congreso 39

1824

Exped. de la Comision de Constitucion. Se origina
en Cind. a Sterrosiay Mapula, y en Villal a Eca
su Bag. y Barba

21 de octubre

1. Lección.
2. id.

C. C.

Las Villas de Alvarado y Alajuela han concurrido
a un Voto. Mecho en la época de nra. libe-
dad: la primera de grado se subtrajo del Ym-
perio, y la segunda desde q. se proveyó in-
depend. te fue en un concepto libre: por
tanto pda se les compare con el Vir.
de Linares, pues a mas de sus meritos tiene
una memoria pblca. y un Arreglo hecho
en sus calles, y edificios. S. J. de Dic. 22. 1824

Mariano Aguilar

Que si p. iguala Meritos pda q. a la Pblca
de Guan se le de el Vir. de Villa

En 22 Se pasó a la Com. de Linares

M. Aguilar

C. C.

La Comision de Constitucion en virtud de la anterior pte

proposición dice: Que siendo su relato efectivo en tanto que
en la A. N. C. se hubiere echo igual petición, no haya incon-
venientes en que se acceda a ella, y para el caso se propone
el proyecto de decreto siguiente.

El C. C. del Estado de Cartagena ha tenido a
bien decretar y disponer

- 1.º Se erigen en Ciudades las Villas de Arendia y Chapulte
y en villa la población de Llanuz, Bagaces, y Bomba.
- 2.º El R. E. les librará el correspondiente título en papel
de la primera clase del sello 5.º alas primeras, y en el 2.º
ala segunda en el de 1.ª clase del mismo sello
Comunique. D. Santos. No. 10, de 1824.

Extinguido
Dip. 1.º

Carrillo

Aguirre

Provincia